



**VISTOS;** la solicitud presentada por la señora Ana Carito Tavera Medina, representante legal del Instituto Peruano de Estudios Arqueológicos, y el señor Henry Alexander Tantaleán Ynga; el Informe N° 000067-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000067-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000004-2023-VMPCIC/MC de fecha 5 de enero de 2023, se autoriza al Instituto Peruano de Estudios Arqueológicos, la exportación de veinticinco muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo de aquellas recuperadas en el marco del “Proyecto Arqueológico Valle de Chicama 2021: Una Investigación de las Tecnologías Alimentarias Prehispánicas en la Costa Norte del Perú”, entre otros, para que sean sometidas a análisis destructivos de paleoparasitología en la Unidad de Laboratorios de la Universidad de Córdoba, ubicada en España;

Que, asimismo, a través del artículo 3 de la citada resolución, se autoriza a la señora Ana Carito Tavera Medina, ciudadana peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72934184, para que efectúe el traslado físico de las veinticinco muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, Canadá y España;

Que, mediante el escrito presentado el 18 de enero de 2023, la señora Ana Carito Tavera Medina, representante legal del Instituto Peruano de Estudios Arqueológicos, y el señor Henry Alexander Tantaleán Ynga solicitan la modificación de los artículos 1 y 3 de la Resolución Viceministerial N° 000004-2023-VMPCIC/MC, señalando que el traslado físico de las veinticinco muestras arqueológicas se realizará bajo la modalidad de servicio de paquetería y mensajería internacional (Empresa DHL); asimismo, se precisó que el análisis de paleoparasitología se realizará en la Unidad de Laboratorios de la Universidad de Córdoba, ubicada en la República de Argentina;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, el traslado de las muestras se puede realizar de forma personal o por servicio de courier internacional; asimismo, se ha podido verificar que en la Resolución Viceministerial N° 000004-2023-VMPCIC/MC, se ha consignado que los análisis de paleoparasitología se realizarían en la Unidad de Laboratorios de la Universidad de Córdoba, ubicada en España, cuando es lo correcto en la República de Argentina;

Que, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas mediante los Informes N° 000038-2023-DCIA/MC y N° 000022-2023-DCIA-EBC/MC, señala que la solicitud presentada es técnicamente procedente, no existiendo impedimento para acceder a las modificaciones solicitadas;

Que, en efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas queda a discrecionalidad del solicitante trasladar las



muestras de forma personal o a través de un servicio de courier internacional; asimismo, de lo señalado en el Informe N° 000022-2023-DCIA-EBC/MC, se advierte la existencia de un error al consignar el país de destino de los análisis requeridos, el cual debe ser subsanado conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través del Informe N° 000067-2023-DGPA/MC, opina favorablemente a la solicitud de modificación de los artículos 1 y 3 de la Resolución Viceministerial N° 000004-2023-VMPCIC/MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Modificar** los artículos 1 y 3 de la Resolución Viceministerial N° 000004-2023-VMPCIC/MC de fecha 5 de enero de 2023, considerando los siguientes textos:

***“Artículo 1.- Autorizar la exportación de veinticinco muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo de las muestras recuperadas en el marco del “Proyecto Arqueológico Valle de Chicama 2021: Una Investigación de las Tecnologías Alimentarias Prehispánicas en la Costa Norte del Perú”, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica a realizarse en el “W.M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer” y el Center for Applied Isotope Studies de la Universidad de Georgia, ambos ubicados en los Estados Unidos de América; análisis de isotopos en el Pacific Centre for Isotopic and Geochemical Research, ubicado en Canadá; análisis de paleoparasitología en la Unidad de Laboratorios de la Universidad de Córdoba, ubicada en la República de Argentina; y análisis de pólen, almidones y fitolitos en el IASCE Archaeobotanical and Paleoecological Laboratory, ubicado en los Estados Unidos de América; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución”.***



**“Artículo 3.- Autorizar a la empresa DHL, para que efectúe el traslado físico de las veinticinco muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, Canadá y Argentina, siendo dicha autorización personal e intransferible”.**

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución, así como los Informes N° 000067-2023-DGPA/MC, N° 000038-2023-DCIA/MC y N° 000022-2023-DCIA-EBC/MC, al Instituto Peruano de Estudios Arqueológicos y al señor Henry Alexander Tantaleán Ynga, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES